



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 06-2021 - MDP/A

Pallpata, 07 de enero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- La Resolución de Alcaldía N° 219-2020-MDP, de fecha 10 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, a tenor del Artículo 194º de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en el Artículo II del Título Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 83.1 del artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, el numeral 83.2 del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el numeral 6º del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47º del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en los medios idóneos para el conocimiento público o el diario oficial "el Peruano";

Que, en este contexto, son principios de la presente Resolución, la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la actual Gestión Municipal se ha trazado objetivos, tales como, garantizar celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención a favor de los administrados en la prestación de los servicios públicos, cambiando la imagen de esta institución de Administración Pública, en consecuencia, resulta necesario emitir un nuevo instrumento legal respecto a la delegación de facultades resolutorias en los órganos y/o unidades orgánicas la Municipalidad Distrital de Pallpata,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



con el objeto de adecuar los procedimientos administrativos a las nuevas disposiciones normativas que materialicen en un desempeño eficaz y eficiente;

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 219-2020- MDP/A, de fecha 10 de setiembre del año 2020, se delega Algunas facultades a gerencia Municipal, quedando la posibilidad de ampliar más funciones, por lo que deviene la presente resolución;

De Conformidad con lo establecido a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pallpata y su modificatoria, procede la delegación de facultades de conformidad a la normativa vigente, antes referidas; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Pallpata, bajo responsabilidad en el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, la facultad de:

1. Suscribir los contratos y adendas derivadas de los requerimientos de bienes y servicios por la normativa de Contrataciones del Estado.
2. Aprobar y suscribir los contratos del personal que presta servicios a la entidad bajo las diferentes modalidades de contratación.
3. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta el límite permisible del contrato original.
4. Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
5. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo, presupuesto de las obras, proyectos y Actividades en ejecución.
6. Aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión de obras de cualquier tipo de procedimiento de selección.
7. Aprobar expedientes técnicos de obra, fichas técnicas, plan de actividades y las liquidaciones técnicas de obras.
8. Designar el Comité de Recepción de Obra.
9. Aprobar Adicionales de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la Delegación de Funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía, deberá efectuarlos indubitablemente con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad funcional del funcionario que intervengan en su procesamiento, siendo estos responsables de su contenido y forma.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución de Alcaldía es de aplicación a partir de la fecha de su expedición y notificación.

ARTÍCULO CUARTO. - Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - Encárguese a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Benjamin Zegarra
Abog. Benjamin Zegarra Cuzpe
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Bernardino Acquepucho
Sr Bernardino Acquepucho Chullunqui
DNI N° 29596018
ALCALDE